



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, ADECUACIÓN CUADROS ELÉCTRICOS ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DIPUTACIÓN PROVINCIAL- SANTOS DE LA PIEDRA Y ADECUACIÓN CUADRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ALICANTE, CONSTITUCIÓN, COMUNIDAD VALENCIANA Y 25 DE ABRIL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)”.**

Al efecto de incorporar al expediente la justificación de la necesidad de la contratación y satisfacer la exigencia de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Rafelbunyol, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se redacta la Presente Memoria Justificativa, cuyo contenido se ajusta a la dispuesto en los artículos 28.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**I) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Rafelbunyol, en cuanto forma parte del sector público, no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol necesita adoptar nuevas medidas para el ahorro energético en el alumbrado público exterior, que complementen las ya tomadas en los últimos años, para conseguir una mayor eficiencia energética y, al propio tiempo, necesita adecuar sus instalaciones y cuadros de protección del alumbrado público para cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). A fin de financiar las actuaciones necesarias para satisfacer estas necesidades el Ayuntamiento de Rafelbunyol solicitó la inclusión de la obra “sustitución de luminarias, adecuación cuadros eléctricos alumbrado público en Calles Diputación Provincial-Santos de la Piedra y adecuación cuadro eléctrico alumbrado público en calles alicante, constitución y Comunidad Valenciana y 25 de Abril” en el Plan de Ayudas Económicas con destino a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2018, habiéndose concedido, finalmente, subvención por importe de 93.066,91 euros para la ejecución de esta actuación.

**II) IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

La renovación de todas las luminarias de vapor de sódio de alta presión (VSAP) de 250 W de potencia existentes en el sector denominado C/ Sants de la Pedra mediante su sustitución por nuevas luminarias de tecnología led de diferentes modelos y potencias va a permitir un importante ahorro en los consumos energéticos del alumbrado público y, por otra parte, la adecuación y sustitución de los cuadros de alumbrado de mando y protección de alumbrado existentes en los sectores de alumbrado de la C/ Alacant, C/ Constitución, C/ 25 de Abril, C/ C. Valenciana, C/ Sants de la Pedra y Cuadro Secundario de la C/ Vicent Monserrat, por nuevos cuadros de mando y protección, va a permitir la renovación de estas instalaciones para dar cumplimiento al REBT.

En definitiva, las necesidades administrativas a satisfacer, aumentar la eficiencia y el ahorro energético en el sector del Sants de la Pedra y cumplir el REBT mediante adecuación de los cuadros de protección en diferentes sectores de alumbrado público, pueden ser



Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

## AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

Plaça Puríssima, 1 – C.P. 46138 – Tel. 96 141 01 00 – Fax. 96 141 06 67 – C.I.F.: P-4620900-C  
Pàgina Web: [www.rafelbunyol.es](http://www.rafelbunyol.es) Adreça electrònica: [rafelbunyol@gva.es](mailto:rafelbunyol@gva.es)

cubiertas mediante la ejecución de la obra de sustitución de las luminarias con tecnología led en todo el sector de Sants de La Pedra y sustitución de los cuadros de mando y protección de los sectores de alumbrado de la C/ Alacant, C/ Constitución, C/ 25 de Abril, C/ C. Valenciana, C/ Sants de la Pedra y Cuadro Secundario de la C/ Vicent Monserrat. El valor estimado del contrato sería de setenta y seis mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos (76.914,80 €) (no incluye el IVA)

La relación del objeto del contrato con las necesidades administrativas a satisfacer es, pues directa, clara y proporcional, conforme se exige en el artículo 116.4 LCSP.

### **III) PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

La Memoria Justificativa del Contrato deberá ser publicada en el perfil del contratante, por así venir establecido en el artículo 63.3 LCSP que indica que esta es una información de obligada publicación.

Rafelbunyol, a la fecha de la firma digital.

El Ingeniero técnico Municipal